



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de febrero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2020, el Oficio N° 058-2020-ALC/MDPP, el Memorandum N° 039-2020-GE/MDPP de la Gerencia del Emprendimiento, el Informe N° 037-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 087-2020 de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que " Las entidades están facultadas para dar estabilidad o la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece competencias compartidas con los Gobiernos Locales; así como, se encarga de formular y ejecutar las políticas de alcance nacional orientadas, entre otras áreas a promover el empleo con protección social, formación profesional y capacitación para el trabajo, asimismo, se encarga de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas públicas nacionales y sectoriales, que aseguran su cumplimiento;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización en sus diferentes instancias se realiza de manera descentralizada y desconcentrada, acercando los servicios al ciudadano, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Proyecto de "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", tiene por objeto establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional que contribuyan a la implementación de una Oficina de Empleo en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la ejecución de la prestación efectiva de los servicios de Intermediación del Trabajo, en beneficio de la población del Distrito de Puente Piedra de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 039-2020-GE/MDPP, de fecha 10 febrero de 2020, la Gerencia de Emprendimiento, remite a la Gerencia Legal y Secretaría General la propuesta de "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", brindando opinión favorable al mismo, señalando además que durante la vigencia del convenio, se accederá de forma gratuita a la bolsa laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que favorecerá a los vecinos del distrito puesto que se tendrá una oferta laboral más amplia;

Que, mediante Informe N° 037-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina favorablemente a la suscripción del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el texto del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde, la suscripción del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y firme las adendas que resulten necesarias para la Implementación y/o modificación del citado Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia del Emprendimiento, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE